



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HACINAS

Habiendo resultado infructuosa la notificación por este Ayuntamiento de Hacinas ante el desconocimiento del paradero de los interesados, en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, n.º 14/14, de fecha 14 de febrero de 2014 se acordó lo siguiente:

«D. José Manuel Rey del Hoyo, Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Hacinas,

Vista la comprobación de los hechos, en el que se ponía de manifiesto que los abajo referenciados vecinos de este municipio no cumplían con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

- D. Minteuan Simion con pasaporte 08763694.
- D. Ioan Coroian con tarjeta de residencia X06446929Y.
- D.ª Mariana Adriana Homorodan con tarjeta de residencia X06915472Q.
- D. Adrián Ionut Coroian con pasaporte 5080428243586.

Antecedentes de hecho. –

Visto que con fecha 11 de febrero de 2014 se comprueba por el Ayuntamiento que los arriba citados, que han sido vecinos de la localidad de Hacinas, no residen en este término municipal desconociéndose el paradero actual de los mismos. Se providencia así por la Alcaldía que se informe por Secretaría sobre la legislación aplicable referida al procedimiento de baja de oficio por estar inscritos indebidamente en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad, emitiendo esta Secretaría a mi cargo informe a fecha de 12 de febrero de 2014.

Visto que con fecha de 13 de febrero de 2014 se decreta por la Alcaldía, se inicie el expediente de baja de oficio por inscripción indebida y se ordena sea publicado directamente en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el anuncio de inicio de expediente de baja de oficio ante el desconocimiento por este Ayuntamiento del paradero de los interesados a los efectos de notificaciones y alegaciones en su caso.

Siendo la legislación aplicable:

Primero. – La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

– Artículos 15 a 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

– Artículos 53 a 74 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.



– Resolución de 9 de abril de 1997, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal.

– Resolución de 21 de julio de 1997, que dispone la publicación de la resolución de 4 de julio de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el Informe Propuesta de Secretaría de fecha 14 de febrero de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. – Proseguir con el expediente de baja de oficio de los arriba citados por las causas mencionadas y como estamos en el caso de que no ha sido posible notificar al interesado por ignorar el lugar de la notificación, sea publicado mediante los correspondientes anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para que se proceda a dar de baja en el Padrón Municipal por inscripción indebida.

Segundo. – Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad remitiendo el expediente a la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento a los efectos de ser informado el mismo».

Régimen de recursos. –

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de La Revilla-Ahedo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Hacinas, a 14 de febrero de 2014.

El Alcalde,
José Manuel Rey del Hoyo